**CAPÍTULO I.**

**ESTUDIOS PREVIOS.**

1. **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD** 
   1. **NECESIDAD**

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, el cual reconoce la entrega de suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, la cual expresa que “…Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora…” y lo reglamentado parcialmente por el Decreto No. 1978 de 1989, en el cual se establecen los requisitos mínimos para hacer efectivo este derecho, entre otros el artículo 6 el cual reza “…Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada…”

Así mismo, el Decreto Distrital 388 de 1994 por su parte, reglamento el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados de la administración distrital y fijo las condiciones a tener en cuenta para la asignación de la dotación, correspondiéndole a la Entidad de la Administración Distrital definir un tipo de calzado y/o vestido apropiadas para la clase de labores que desempeñe cada funcionario.

De igual forma, mediante el Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, se estableció que la Subdirección Administrativa, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de dirigir en materia administrativa el personal y ejecutar el programa de bienestar social e incentivos, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en el cual conlleva de manera implícita la responsabilidad de ejecutar todas las acciones relacionadas con el proceso de gestión humana de la Caja de la Vivienda Popular.

En atención a lo anterior y con el fin de apoyar las operaciones misionales y administrativas de la Caja de la Vivienda Popular, es necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es “Adquirir la dotación de vestido labor y calzado para funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular”.

Mediante Decreto 310del 25 de marzo del 2021, reglamento el artículo 41 de la Ley 1955 del 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, “Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

Por esta razón, teniendo en cuenta que el presupuesto fijado por la entidad se ajusta a las necesidades de la misma y con el fin de garantizar la dotación de vestido labor y calzado para los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular, la entidad considera necesario adelantar dicho proceso a través de la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que existe en este momento vigente el acuerdo No. CCE-967-AMP-2019, que permitirá satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

* 1. **CONVENIENCIA**

Por la necesidad y los motivos anteriormente expuestos, se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado para garantizar la dotación de vestido labor y calzado para los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular, de acuerdo con el acuerdo marco de precios adelantado por Colombia Compra eficiente, teniendo en cuenta que existe en este momento vigente el acuerdo No. CCE-967-AMP-2019.

1. **OBJETO**

Adquirir la dotación de vestido labor y calzado para funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular.

* 1. **ALCANCE DEL OBJETO**

En el desarrollo del objeto contractual, el alcance del presente proceso comprende en que el contratista deberá garantizar la dotación de vestido labor y calzado para los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular.

* 1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| 53101604 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas o blusas para mujer. |
| 53101604 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas para hombre. |
| 53101702 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Suéteres | Sweaters para hombre. |
| 53101704 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Suéteres | Sweaters para mujer. |
| 53101802 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Abrigos y Chaquetas | Abrigos o Chaquetas para hombre. |
| 53101804 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Abrigos y Chaquetas | Abrigos o Chaquetas para mujer. |
| 53101902 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Trajes | Trajes para hombre. |
| 53101904 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Trajes | Trajes para mujer. |
| 53102002 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Vestidos, faldas, saris y kimonos. | Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer. |
| 53101502 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre. |
| 53101504 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. |
| 53111601 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos | Zapatos para hombre. |
| 53111602 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos | Zapatos para mujer. |

**4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias, y aplicación de los acuerdos marco de precios. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección a través de acuerdo marco de precios adelantado por Colombia Compra eficiente.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la [Ley 80 de 1993](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html) y la [Ley 1150 de 2007,](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html) o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Conforme a lo anteriormente expresado, con el fin garantizar la dotación de vestido labor y calzado para los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular y teniendo en cuenta que es viable jurídicamente, la entidad considera conveniente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios identificado con numero No. CCE-967-AMP-2019.

**5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR**

Se anexa documento.

**6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |  |
| --- | --- | --- |
| GARANTÍAS | Las establecidas en la Cláusula 19 del Acuerdo Marco No. CCE-967-AMP-2019. |  |
| RETEFUENTE | Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas. |  |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | Según actividad económica del adjudicatario |  |
| ESTAMPILLAS:  1) PROADULTO MAYOR  2) PROCULTURA  3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PROADULTO MAYOR (2%)  PROCULTURA (0.5)  UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).  Nota: El presupuesto fijado para el proceso tiene calculado los gravámenes adicionales por concepto de Estampillas. |  |
|  |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476 |  |

**7. PRESUPUESTO ASIGNADO**

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE **($27.569.000.oo)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

**7.1 ESTUDIO DE MERCADO**

NO APLICA PARA ESTE PROCESO

**7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. de CDP** | **No. de Proyecto** | **Componente del Gasto** | **Valor CDP** | **Valor Afectado CDP** |
| 476 del 09 de abril de 2021 | 1310202010106 | Dotación (Prendas de Vestir y Calzado) | $27.569.000 | $27.569.000 |
| **TOTAL** | | | | **$27.569.000** |

**8. REQUISITOS HABILITANTES**

NO APLICA PARA ESTE PROCESO

1. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

NO APLICA PARA ESTE PROCESO

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**10.1. GENERALES DEL CONTRATISTA**

Las relacionadas en la cláusula 13 del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III.

* 1. **. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Las relacionadas en la cláusula 13 del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III.

* 1. **OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

Las relacionadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III, *Cláusula 6 actividades de la entidad compradora en la operación secundaria* y clausula 14 obligaciones de las entidades compradoras.

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., sede administrativa de la Caja de la Vivienda Popular ubicada en la calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega, serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios en alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

1. **FORMA DE PAGO**

i) La Caja de la Vivienda Popular pagara el valor del contrato, en pagos parciales contra la entrega de los elementos requeridos por la Entidad, (ii) presentar las facturas en las instalaciones de CVP o en el correo electrónico indicado para el efecto; y (iii) publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las demás establecidas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco No. CCE-967-AMP-2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1. **LIQUIDACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

1. **CAUSALES DE RECHAZO**

No se aplica para este tipo de proceso de selección

1. **RIESGOS PREVISIBLES**

VER DOCUMENTO ADJUNTO

1. **GARANTÍAS**

Las establecidas en la Cláusula 19 del Acuerdo Marco No. CCE-967-AMP-2019.

1. **ADJUDICACIÓN**

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido.

1. **SUPERVIÓN**

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector Administrativo. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**CAPÍTULO II.**

**ANEXO TECNICO**

1. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**
   1. **CARACTERISTICAS DEL BIEN:**

La Caja de la Vivienda Popular cuenta en su planta de personal con diecisiete (17) funcionarios públicos que se encuentran enmarcados dentro del criterio de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989.

En virtud a la necesidad identificada, se requiere una cantidad aproximada de cincuenta y un (51) vestido labor y calzado, de los cuales treinta y nueve (39) deberán corresponder a vestido y calzado para dama y doce (12) para vestido y calzado para caballero, de conformidad como se indica en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD DE EMPLEADOS** |
| **1** | Dotación Vestido y Calzado Caballero | 4 |
| **2** | Dotación Vestido y Calzado Dama | 13 |

Teniendo en cuenta la obligatoriedad dada por la normatividad, la cual establece la entrega de tres (03) dotaciones cada cuatro (04) meses a aquellos funcionarios públicos que cuenten con el derecho, la totalidad de las dotaciones a entregar será de cincuenta y uno (51), los cuales se entregaran conforme lo establecido en el anexo técnico.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD DE EMPLEADOS** |
| **1** | Dotación Vestido y Calzado Caballero | 12 |
| **2** | Dotación Vestido y Calzado Dama | 39 |

Nota: la Caja de la Vivienda Popular, podrá solicitar dotaciones adicionales de conformidad con la necesidad de la Entidad, esto con el fin de suplir un posible aumento de su planta de personal, dotación pendiente de vigencias anteriores, en dicho caso se contará con la debida disponibilidad presupuestal.

* 1. **CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:**

Teniendo en cuenta la necesidad indicada por la Entidad y en virtud de la finalidad propia de las dotaciones, es importante resaltar que conforme a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, artículo 1, la dotación constara de vestuario labor y calzado, es decir:

|  |
| --- |
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS DE CALIDAD DE DOTACIÓN PARA CABALLERO** |

| **ELEMENTO** | **CARACTERÍSTICA** | **CANTIDAD** |
| --- | --- | --- |
| **CAMISA** | **Diseño:** Formal.  **Cuello:** compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado.  El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.  Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:   * 50% algodón, 48% poliéster (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 130 g/m².   **Manga:** Larga.  **Tallas:** De acuerdo con las tallas de los funcionarios.  **Colores:** Cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores: uno (1) en blanco y uno (1) en azul claro. Adicionalmente, uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford  **Modelo:** Mínimo cuatro (4) modelos. | 1 |
| **CHAQUETA** | **Diseño:** Blazer casual forrado, manga larga, botones en resina sintética.  Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:   * Material principal: (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². * Material forro: 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m2, mínimo 78 g/m2. * Hombreras: Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas.   **Colores:** Variados colores de preferencia oscuros.  **Tallas:** De acuerdo con las tallas de los funcionarios.  **Modelos:** mínimo cuatro (4) modelos | 1 |
| **PANTALON** | **Diseño:** Formal para caballero.  Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:   * Dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m².Colores: Variados colores, de preferencias oscuros.   **Tallas:** De acuerdo con las tallas de los funcionarios.  **Colores:** Variados colores de preferencia oscuros.  **Modelo:** Mínimo dos (2) modelos. | 1 |
| **CALZADO** | **Material:** Cuero natural de origen bovino.  **Diseño:** Calzado de calle para caballero forma  **Colores:** Variados colores de preferencia oscuros.  **Plantilla:** la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.  **Horma:** deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.  **Puntera o Contrafuerte:** En fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm.  **Tallas:** De acuerdo con las tallas de los funcionarios.  **Modelo:** A escoger. | 1 |

|  |
| --- |
| **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS DE CALIDAD DE DOTACIÓN PARA DAMA** |

| **ELEMENTO** | **CARACTERÍSTICA** | **CANTIDAD** |
| --- | --- | --- |
| **BLUSA** | **Diseño:** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda.  Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:   * 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².   **Cuello:** Tipo camisero con pie de cuello.  **Manga:** La manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome.  **Tallas:** De acuerdo con las tallas de las funcionarias.  **Colores:** A elegir.  **Modelo:** A escoger. | 1 |
| **CHAQUETA** | **Diseño:** Blazer  Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:  Material principal: (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m²Colores: Variados colores, de preferencias oscuros.  **Tallas:** De acuerdo con las tallas de las funcionarias.  **Modelo:** A escoger. | 1 |
| **PANTALON** | **Diseño:** Pantalón drill formal.  Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:   * Dril 65% algodón, 33% poliéster (±3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 215 g/m².   **Colores:** Variados colores, de preferencias oscuros.  **Tallas:** De acuerdo con las tallas de las funcionarias.  **Modelo:** A escoger. | 1 |
| **CALZADO** | **Material:** En cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 12 mm a 14 mm.  **Tacón:** (i) mínimo tres (3) modelos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios, y (ii) mínimo cuatro (4) modelos, la altura del tacón puede ir de 3½cm a 8½ cm.  **Colores:** Sobrios.  **Horma:** Deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.  **Tallas:** De acuerdo con las tallas de las funcionarias.  **Modelo:** (i) mínimo tres (3) modelos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios, y (ii) mínimo cuatro (4) modelos, la altura del tacón puede ir de 3½cm a 8½ cm. | 1 |

**CALIDAD:** Solidez de colores de lavado, alta resistencia al rasgado, además las prendas no deben presentar alteraciones físicas al ser lavadas.

**DIVERSIDAD:** Garantizar la diversidad de prendas en cuanto a modelos, tallajes y colores.

**CONFECCIÓN:** Estilo moderno, confeccionados con hilos que garanticen la durabilidad y resistencia.

**MARQUILLA:** Adherida a la prenda con las especificaciones del material solicitado e instrucciones de cuidado y planchado.

* 1. **DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS**

Las establecidas en la Cláusula 13 del Acuerdo Marco No. CCE-967-AMP-2019.

**MARIA CAROLINA QUINTERO**

Subdirectora Administrativa

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ROL** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| Revisó y aprobó |  | Contratista - CVP |
| Elaboró aspectos técnicos | Daniel Ricardo Ortiz Ossa - Paola Catalina Ávila Puerto | Contratista – Subdirección Administrativa |
| Elaboró aspectos jurídicos: | Paola Catalina Ávila Puerto | Contratista – Subdirección Administrativa |